



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	10 Y
	21 256.816-	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	10-3-81	

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	39 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl.º B62K23/08

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

BLOQUE PEDALIER PARA BICICLETAS.-

71 SOLICITANTE (SI)

COLONA Y PASTOR, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avda. Feria del Juguete, 10. IBI (ALICANTE)

72 INVENTOR (SI)

73 TITULAR (SI)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el cri
15 terio legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere a un bloque pedalier para bicicletas, robusto y de funcionamiento fiable, donde se ha simplificado al máximo su montaje y mantenimiento.

5 Dicho bloque pedalier está caracterizado esencialmente por el hecho de estar constituido por un cuerpo tubular cilíndrico en cuyo interior están montados los cojinetes, los retenes y el eje para los pedales, cuyo bloque -- queda dispuesto para su acoplamiento en el alojamiento tubular convencional del cuadro de la bicicleta, con poste--
10 rior incorporación de las bielas y/o cigueñales parciales y el plato dentado para la cadena.

Con el fin de ilustrar lo anteriormente expuesto se acompaña un plano cuya figura única representa el alza--
15 do en sección del bloque pedalier.

Se compone de un cilindro metálico (2) por cuyo interior discurre el eje de pedales (5), el cual posee una conformación en forma de arandela de tope (4) que apoya sobre el retén de plástico (1) estando el extremo opuesto bi--
20 selado en forma exagonal en cuyo interior se encuentra un agujero roscado (6), estando este extremo apoyado sobre el cojinete de plástico (3).

El funcionamiento se deduce practicamente de la figura. El cilindro (2) va firmemente sujeto en el aloja--
25 miento tubular del cuadro de la bicicleta, girando en su interior el eje (5) que se apoya en el retén (1) y cojinete (3). En el extremo exagonal del eje se ajusta el plato dentado para la cadena y el otro pedal, sujetandose el conjunto por medio de un tornillo que se rosca en (6).

30 El bloque así obtenido se acopla en el interior--

1 del alojamiento típico que tienen las bicicletas para este fin.

El dispositivo descrito presenta las siguientes ventajas:

5 1ª.- Es un dispositivo de funcionamiento seguro-puesto que carece de elementos móviles, como engranajes, rodamientos, etc, siendo además muy robusto y soportando un trato más duro del normal.

10 2ª.- Por su constitución y materiales de construcción, es económico y se invierte menor tiempo en su montaje que en el de otros dispositivos similares.

3ª.- Por su disposición cerrada se encuentra protegido frente a agentes externos, como polvo, agua, barro, etc. alargando notablemente la duración del conjunto.

15 4ª.- No requiere apenas mantenimiento, puesto -- que al ser los cojinetes de material plástico, no es necesario el engrase de las partes móviles en contacto.

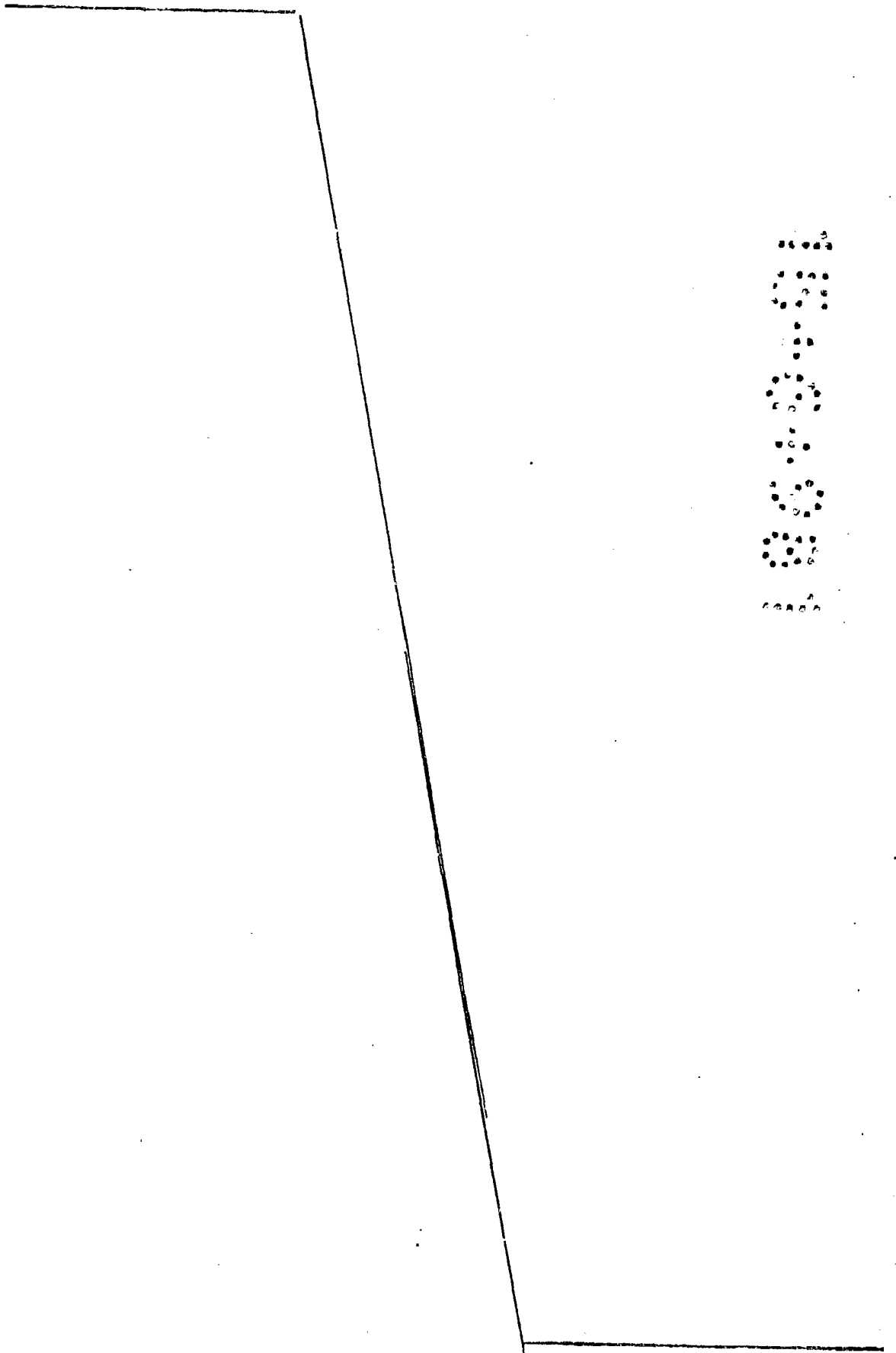
20 5ª.- El dispositivo forma un bloque independiente que además de facilitar la reparación del mismo, simplifica notablemente el montaje del pedalier en la bicicleta, lograndose una reducción de los tiempos de ensamblado con el consiguiente aumento de la producción.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

30 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-

1 ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre--
tan en las paginas siguientes.

5
10
15
20
25
30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- BLOQUE PEDALIER PARA BICICLETAS, caracteriza-
do esencialmente por el hecho de estar constituido por un
cuerpo tubular cilíndrico en cuyo interior está montados
los cojinetes, los retenes y el eje para los pedales, cuyo
5 bloque queda dispuesto para su acoplamiento en el alojamien-
to tubular convencional del cuadro de la bicicleta, con pos-
terior incorporación de las bielas y/o cigüeñales parciales
y el plato dentado para la cadena.

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
BLOQUE PEDALIER PARA BICICLETAS.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas
mecnografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 10 marzo 1.981

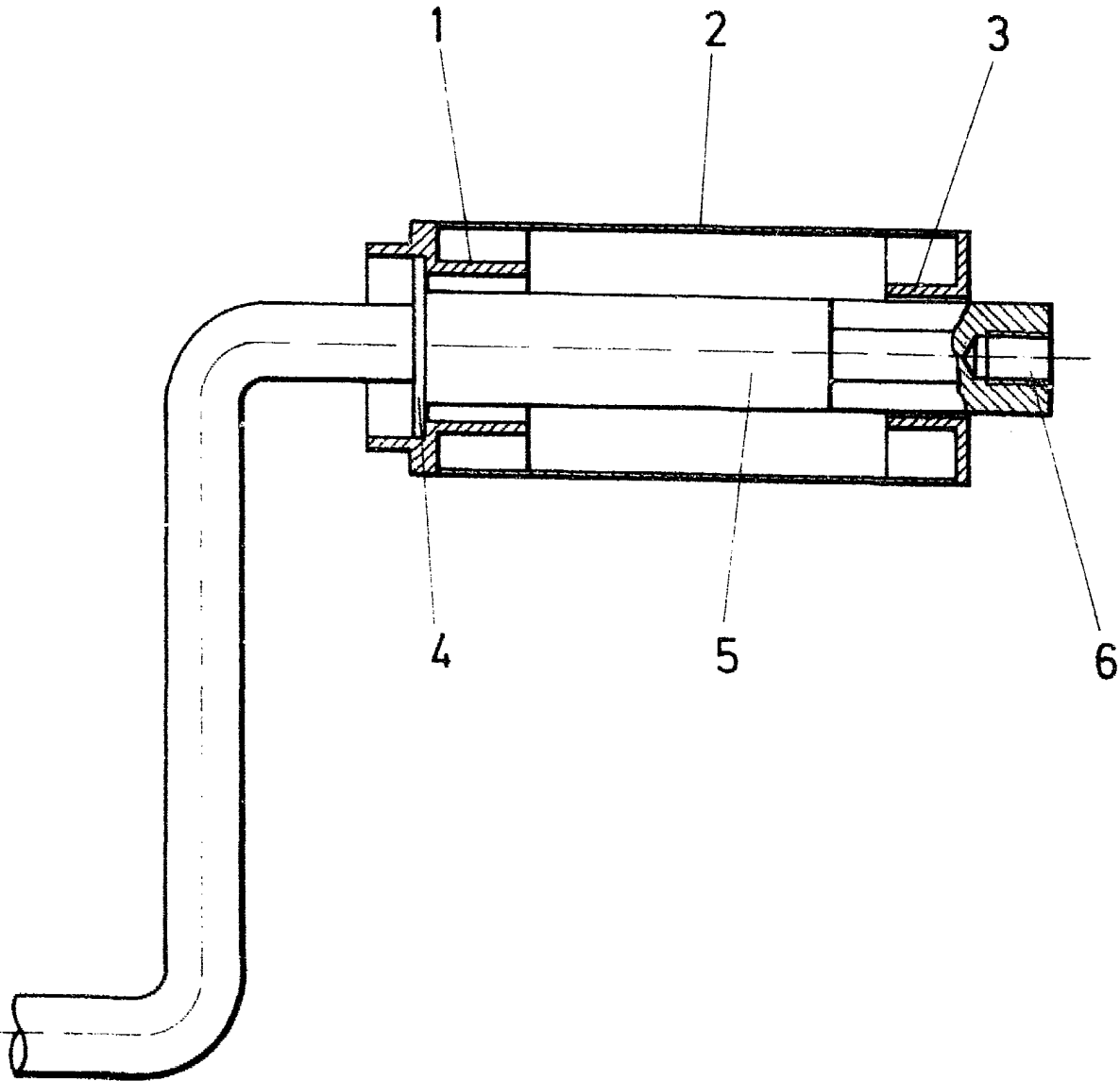
BERNARDO UNGRIA

p.p.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 10 de marzo de 19 81
BERNARDO UNGRIA
P. P.